

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2020-R.- CALLAO, 11 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01082975) recibido el 09 de diciembre de 2019, mediante el cual el estudiante BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA con Código N° 1512100016, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la ampliación de la vigencia de la Resolución N° 361-2019-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 361-2019-R del 02 de abril de 2020, se dispone, excepcionalmente dada la situación de salud del estudiante BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA con Código N° 1512100016, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, se realicen las evaluaciones y exposiciones en los Semestre Académico 2019, en forma oral y en presencia solo del docente de la asignatura;

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA con Código N° 1512100016, en condición de persona con discapacidad y carné de inscripción al CONADIS N° 10224-2015, manifiesta que al haberse expedido la Resolución N° 361-2019-R solicita ampliación de la vigencia de la misma, debido a que continuará con sus estudios de pregrado en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Informe N° 0114-2019-DMM/ORAA y Oficio N° 1506-2019-D-ORAA de fechas 18 y 30 de diciembre de 2019, informan que el estudiante BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA con Código N° 1512100016 ingresó a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas con Resolución N° 524-2015-R por la modalidad de Personas con Discapacidad en el Proceso de Admisión 2015-I; inició sus estudios en el Semestre Académico 2015-A y su última matrícula lo realizado en el Semestre Académico 2019-B, actualmente tiene acumulados un total de 182 créditos aprobados, faltándole 21 créditos para egresar, pertenece al Quinto Superior de su promoción de ingreso, con un promedio ponderado de 14.39;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio N° 019-2020-OBV-VRA-UNAC del 15 de enero de 2020, adjunta el Informe Social N° 001-VALL-USS-2020 y Oficio N° 07-2020-USS de fechas 13 y 14 de enero de 2020 respectivamente, por los cuales se informa entre otros, del diagnóstico del estudiante BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA, opinando que amerita se le emita la Resolución con la vigencia durante el tiempo que permanezca estudiando, con las consideraciones de rendir todo tipo de evaluación de manera oral y solo con el docente de cada asignatura,

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 108-2020-OAJ recibido el 28 de enero de 2020, señala que de conformidad con lo establecido en los Arts. 13 y 18 de la Constitución Política del Perú, en relación a que la educación universitaria tiene la finalidad del desarrollo humano; así como a los Arts. 1°, 35° numeral 35.1, 38° numeral 38.1 de la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" sobre la condiciones para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de derechos de las personas con discapacidad, las cuales



deben ser incluidas en todo aspecto de la vida, entre ellas recibir educación de calidad con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potenciales, en el marco de una efectiva igualdad; y a lo establecido en los Arts. 35 numeral 35.1 y 39 numerales 39.1 y 29.2 del Reglamento de la Ley N° 29973; donde establecen que las Universidades incorporan acciones que permitan al estudiante con discapacidad desarrollar su actividad de manera satisfactoria, garantizando que el estudiante con discapacidad la libertad de elección de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación, asimismo, capacitan a los docentes en aspectos relacionadas a las adaptaciones curriculares, metodológicas, materiales y evaluación; y conforme a la evaluación de la documentación presentada por el estudiante verificando que se encuentra incorporado en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, y conforme al Art. 70 del D.S. N° 002-2014-MIMP, por lo que concluye resulta procedente lo solicitado por el estudiante BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA con Código N° 1512100016 debiéndose emitir la Resolución disponiendo al ampliación de la Resolución Rectoral donde se precise excepcionalmente, dada la situación de salud de dicho estudiante, la continuación de sus estudios de pregrado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao por el año académico 2020;

Estando a lo glosado; Informe N° 0114-2019-DMM/ORAA y Oficio N° 1506-2019-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 18 y 30 de diciembre de 2019; Oficio N° 019-2020-OBU-VRA-UNAC e Informe Social N° 001-VALL-USS-2020 de la Oficina de Bienestar Universitario de fechas 13 y 15 de enero de 2020; y al Informe Legal N° 108-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 28 de enero de 2020; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 30 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DISPONER EXCEPCIONALMENTE**, la ampliación de la Resolución N° 361-2019-R, dada la situación de salud del estudiante **BENJAMIN CARTAGENA CHUYMA** con Código N° 1512100016, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, se realicen las evaluaciones y exposiciones en los Semestre Académico 2020, en forma oral y en presencia solo del docente de la asignatura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OBU, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, URA, RE, e interesado.